Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

1

T° 049 F° 0998 Fecha 01 / 02 / 2018 B 01600911

Apellido y Nombre TEDIN, MIGUEL IGNACIO

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente Banco Santander Rio S.a.c/
Onetto Osvaldo Adrián

Juzgado

Secr.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F° 998

Firma

B 1600911

Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 04828156

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 1.534.919,60

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ 46047,60

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 46047,60

Son pesos: CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA y SIETE CON SESENTA CENTAVOS

Nombre y apellido del declarante:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F.

Domicilio:

Cerrito 1294, piso 11º, zona 154 - Domicilio electrònico 20148862770

Observaciones:

Ma. Teresa Bergoeta
Secretaria

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

01/02/2018 13:08:51 755 020 000
PAGOS DE SERVICIOS. IMPUESTOS Y TASAS
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES - CSJN
CPTE: 4828156 Digito: 003
Importe: $ 46.047,60
M.Pago: 00 EFECTIVO PESOS

Lugar y fecha: _____

Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
RDG
F°1155
VIRGINIA GATTI
ESCRIBANA
Mat. 4930
EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
Mat. 1696
N 011149964

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Escribano autorizante comparece el Señor José Luis Enrique CRISTOFANI, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 10.929.924, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente, y como tal en nombre y representación de: "BANCO SANTANDER RIO S. A.", CUIT 30-50000845-4, anteriormente denominada:"BANCO RIO DE LA PLATA S. A.", con domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatutos originarios fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia Número 0482, los que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de 1968, bajo el número 1218, Folio 64, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de Reforma de Estatutos Sociales y Adecuación a la Ley 19.550 de fecha 29 de Julio de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo Francisco Fornieles al Folio 1669 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1976, al Folio 1457, Libro 84, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas.- b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, pasada con fecha 23 de Enero de 1980, al Folio 253 y escritura complezentaria de fecha 2 de Marzo de 1981, pasada al Folio 3122, ante el nombrado Escribano Guillermo Francisco Fornieles, en el Registro 282 de su adscripción, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 1981, bajo el número 373, Libro 94, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.- c) Con la escritura de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones de fecha 14 de Diciembre de 1984, pasada ante el mismo escribano Guillermo F. Fornieles al Folio 6727 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Mayo de 1985, bajo el número 4346, Libro 100, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- d) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 30 de Diciembre de 1986, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 6794 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Junio de 1987, bajo el número 3751 del Libro 103, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- e) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Marzo de 1989, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 796 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril de 1989, bajo el número 1590, Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- f) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 13 de Diciembre de 1990, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 4942 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 1991, bajo el número 5389 del Libro 109, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- g) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 9 de Febrero de 1993, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 5946 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de Agosto de 1993, bajo el número 7770 del Libro 113, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- h) Con el Acta de Asamblea número 113 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de Noviembre de 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Enero de 1995, bajo el número 678 Libro 116, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- i) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 28 de Octubre de 1996, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 17436 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de Diciembre de 1996, bajo el número 12369 del Libro 120, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- j) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Agosto de 1997, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 6935 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de Septiembre de 1997, bajo el número 10.186 del Libro 122, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- Todos los elementos relacionados en sus originales tengo de manifiesto y en fotocopias autenticadas corren agregados al Folio 386 del presente Registro, Protocolo del año 1998, doy fe.- k) Con la escritura de Fusión con el Banco de Santander S. A., Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, de fecha 30 de Julio de 1.998, pasada al Folio 2698 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Octubre de 1.998, bajo el número 12.419 del Libro 3 Tomo de Sociedades por Acciones.- l) Con la Escritura de Fusión por Absorción del "Banco Tornquist S.A." de fecha 7 de Junio de 2000, pasada al Folio 512 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de Julio de 2000 bajo el número 10030 del Libro 11, Tomo de Sociedades por Acciones.- ll) Con la escritura de Fusión por Absorcion de la sociedad "Orígenes Vivienda y Consumo Compañía Finan-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
VIRGINIA GATTI
ESCRIBANA
Mat. 4930
EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
Mat. 1696
N 011149965

COLEGIO DE ESCRIBANOS - LEY 404 CCBA
LEGALIZACION
130405 152637
12:02:31
05/04/2013

N 011149966

ciera S. A.". Aumento de Capital, Emisión de Acciones y Reforma de Estatutos Sociales, de fecha 15 de Diciembre de 2003, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alejandro F. Rueda, al Folio 1758 del Registro 1029 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Febrero de 2004, bajo el número 2014 del Libro 24 Tomo de Sociedades por Acciones, la que en fotocopia autenticada corre agregada al Folio 249 del presente Registro, Protocolo del año 2004, doy fe, a) Con la Escritura de Aumento de Capital, de fecha 5 de Febrero de 2004, pasada al Folio 625 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Febrero de 2004, bajo el número 2288 del Libro 24, Tomo de Sociedades por Acciones; b) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones, de fecha 22 de Diciembre de 2005, pasada al Folio 3356 del presente Registro, Protocolo del año 2005, inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio con fecha 6 de Abril de 2006, bajo el número 5258 del Libro 31, Tomo de Sociedades por Acciones; c) Con la escritura de Cambio de Denominación y Modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales, de fecha 24 de Enero de 2007, pasada al Folio 382 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 de Abril de 2007, bajo el número 5577, del Libro 35, Tomo de Sociedades por Acciones; d) Con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 14 de Abril de 2009, y Acta de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos, las que yo el autorizante he compulsado de sus originales en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al Folio 430 del presente Registro y Protocolo, doy fe; y p) Con Acta de Directorio de fecha 25 de Agosto de 2009, que autoriza el presente otorgamiento, la que yo el autorizante he compulsado de su original en el libro respectivo y en copia autenticada, en su parte pertinente, agrego a la presente, doy fe.- Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter EXPONE: Que su representado por escritura número 179 de fecha 14 de marzo de 2001, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alejandro F. Rueda, al Folio 729 del Registro 1029 a su cargo, otorgó bajo su anterior denominación, PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Miguel Virgilio TEDIN, Nicolás TEDIN, Miguel Ignacio TEDIN, Adolfo Carlos CASTELLI, Santiago Luis RATTI, Pablo Horacio GUSLIEMINOTTI, Luis María GONZALEZ y Lucio Pedro FLORES PIRAN, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos en

EDUARDO M. RUEDA ESCRIBANO Mat. 1696
VIRGINIA GATTI ESCRIBANA Mat. 4930

N 011149967

jurisdicción de la Capital Federal y de los Departamentos Judiciales de San Isidro, San Martín, Morón, Lomas de Zamora, La Plata, Quilmes, Mercedes y La Matanza, representaran a "Banco Río de la Plata S. A." ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero y/o Administrativos que pudieren corresponder.- Continua diciendo el compareciente: Que por escritura numero 84 de fecha 29 de Enero de 2003, pasada al Folio 221 del presente Registro, Protocolo de dicho año, REVOCO PARCIALMENTE el mencionado mandato respecto de los Doctores Pablo Horacio GUSLIEMINOTTI y Santiago Luis RATTI.- Y por escritura número 268, de fecha 14 de Septiembre de 2006, pasada al Folio 1046 del presente Registro, Protocolo de dicho año nuevamente REVOCO PARCIALMENTE dicho mandato respecto de los Doctores Adolfo Carlos CASTELLI, Lucio Pedro FLORES PIRAN y Luis María GONZALEZ.- Y el compareciente, por la representación que ejerce: por la presente AMPLIA LA JURISDICCION del mencionado mandato, para actuar en TODA LA REPUBLICA ARGENTINA y además incluye como APODERADOS a los Doctores Nicolás TEDIN y Patricio DERMIDIO PAZ SARAVIA, para que en nombre y representación de "BANCO SANTANDER RIO S. A." actúen en la misma forma y con las mismas facultades antes transcriptas, las que se dan por integramente reproducidas en este lugar a sus efectos y con la ampliación de jurisdicción indicada.- El presente poder no podrá ser sustituido total ni parcialmente.- LEIDA Y RATIFICADA la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma, ante mí Escribano autorizante, doy fe.- JOSE LUIS ENRIQUE CRISTOFANI.- Hay un sello.- Ante mí: EDUARDO M. RUEDA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el Titular, al Folio 1155 del Registro 444 de mi adscripción, doy fe.- PARA LOS MANDATARIOS expido esta PRIMERA COPIA en cuatro Sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del N 011149964 al N 011149967 inclusives, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-

VIRGINIA GATTI ESCRIBANA Mat. 4930

15

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1998

B 013751431

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y NUEVE:- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno, ante mí Escribano autorizante comparece el Señor José Luis Enrique CRIBTOFANI, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 10.929.924, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, y como tal en nombre y representación del "BANCO RIO DE LA PLATA S. A.", con domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatutos originarios fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia Número 0482, los que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de 1960, bajo el número 1215, Folio 64, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de Reforma de Estatutos Sociales y Adecuación a la Ley 19.550 de fecha 29 de Julio de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo Francisco Fornieles al Folio 1669 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1976, al Folio 1457, Libro 84, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas.- b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, pasada con fecha 23 de Enero de 1980, al Folio 253 y escritura complementaria de fecha 2 de Marzo de 1981, pasada al Folio 3122, ante el nombrado Escribano Guillermo Francisco Fornieles, en el Registro 282 de su adscripción, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 1981, bajo el número 373, Libro 94, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.- c) Con la escritura de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones de fecha 14 de Diciembre de 1984, pasada ante el mismo escribano Guillermo F. Fornieles al Folio 6727 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Mayo de 1985, bajo el número 4346, Libro 100, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- d) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 30 de Diciembre de 1986, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 6794 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Junio de 1987, bajo el número 3751 del Libro 103, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- e) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Marzo de 1989, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio

16

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1998

B 013751432

796 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril de 1989, bajo el número 1580, Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- f) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 13 de Diciembre de 1990, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 4942 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 1991, bajo el número 5389 del Libro 109, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- g) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 9 de Febrero de 1993, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 5946 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de Agosto de 1993, bajo el número 7770 del Libro 113, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- h) Con el Acta de Asamblea número 115 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de Noviembre de 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Enero de 1995, bajo el número 678 Libro 116, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- i) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 28 de Octubre de 1996, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 17436 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de Diciembre de 1996, bajo el número 12369 del Libro 120, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- j) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Agosto de 1997, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 6935 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de Septiembre de 1997, bajo el número 10.186 del Libro 122, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- k) Con la escritura de Fusión con el Banco de Santander S. A., Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, de fecha 30 de Julio de 1.998, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo M. Rueda, al Folio 2698 del Registro 444 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Octubre de 1.998, bajo el número 12.419 del Libro 3 Tomo de Sociedades por Acciones.- l) Con la Escritura de Fusión por Absorción del "Banco Tornquist S. A.", de fecha 7 de Junio de 2000, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo M. Rueda, al Folio 8121 del Registro 444 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de Julio de 2000 bajo el número 10830 del Libro 11, Tomo 1 de Sociedades por Acciones.- Todos los elementos relacionados, en sus originales tengo de manifiesto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al Folio 459 del presente Registro y Protocolo, doy fe.- ll) Con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 28 de Abril

COPIA FIEL

ACTUACION NOTARIAL

17

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
B 013751433

TESTIMONIO

B 013751433

de 2.000; m) Acta de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos, las que he compulsado de sus originales en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al Folio 459 del presente Registro y Protocolo, doy fe y n) Con Acta de Directorio de fecha 12 de Marzo de 2001 que autoriza el presente otorgamiento, la que yo el autorizante he compulsado de su original en el libro respectivo, y en copia autenticada, en sus partes pertinentes agrego a la presente, doy fe.- Y al asegurarse el compareciente no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter EXPONE: Que confiera PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Miguel Virgilio TEDIN, Nicolás TEDIN, Miguel Ignacio TEDIN, Adolfo Carlos CASTELLI, Santiago Luis RATTI, Pablo Horacio SUGLIEMINOTTI, Luis María GONZALEZ y Lucio Pedro PIRAN FLORES, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos en Jurisdicción de la Capital Federal y de los Departamentos Judiciales de San Isidro, San Martín, Morón, Lomas de Zamora, La Plata, Quilmes, Mercedes y La Matanza, representen, ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero y/o Administrativos, que pudieren corresponder, a "BANCO RIO DE LA PLATA S. A." por medio de escritos, escrituras, documentos, testigos y los justificativos y probanzas que estimen pertinentes, pudiendo iniciar y contestar demandas, ratificar las mismas, reconvenir; decir de nulidad; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicción, dar cauciones juratorias; apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar, percibir en juicio o fuera de él dando recibos y descargos, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato; nombrar toda clase de peritos y funcionarios, martilleros, contadores, calígrafos y los que haya menester; producir informaciones; solicitar reconocimientos de firmas y cotejos de letras, constituir al mandante en depositario; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, hacer protestos y protestas; pedir desalojos y lanzamientos, reivindicaciones, interdictos, las ventas y remates de los bienes de sus deudores o fiadores; asistir a declaraciones de testigos; acordar quitas y esperas; asistir a juicios verbales, audiencias y juntas de acreedores, así como a las de verificación y graduación de créditos; aceptar o rechazar concordatos; intervenir en ellos en concursos civiles o en quiebras y solicitarlas, con facultad especial de renunciar créditos o privilegios, pedir indemizaciones por daños y perjuicios; oponer y deducir excepciones; labrar y suscribir actas, dar y exigir rendiciones de cuentas; intervenir en toda clase de incidentes; en los juicios sucesorios de sus deudores, puedan pedir declaratoria de herederos, reconocer o desconocer herederos y acreedores, aceptar la herencia con o sin beneficio de inventario, solicitar valuaciones especiales o rechazar cuentas y deducir toda clase de recursos legales y procesales y las acciones que correspondan.- Ratificar toda otra gestión anterior realizada ante los tribunales y organismos que se mencionan precedentemente y llevar a cabo toda otra diligencia conducente al mejor desempeño de este mandato, el que no podrán sustituir total o parcialmente.- A ESTA ALTURA DEL ACTO, el compareciente por la representación que ejerce deja REVOCADO el poder otorgado por su representado mediante escritura número 2353 de fecha 26 de Junio de 1996, pasada al Folio 11451 del Registro Notarial 282 de Capital Federal, el que queda SIN EFECTO NI VALOR LEGAL ALGUNO.- LEIDA Y RATIFICADA la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma, ante mí, Escribano autorizante, doy fe.- JOSE LUIS ENRIQUE CRISTOFANI.- Hay un sello.- Ante mí: ALEJANDRO RUEDA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 179, al Folio 729 del Registro 1029 a mi cargo, doy fe.- PARA LOS MANDATARIOS expido esta PRIMERA COPIA en cuatro Sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del B 013751431 al B 013751434 inclusive, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno.-

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL "013402220"

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1698

ACTUACION NOTARIAL

18

TESTIMONIO

B 013751434

B 013751434

RUBÉN M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1696

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 013402220

Buenos Aires, 3 de Abril de 2013

En mi carácter de escribano Público Titular del Registro N° 444

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 8

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1696

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 011369520

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano EDUARDO MARIO RUEDA **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N°** 130405152637/F **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Viernes 5 de Abril de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
LEGALIZACION

ESC. NATALIA ROSALIA TAPALUCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F° 99

6

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: *30-50000845-4*
BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: *SOC. ANONIMA*
Fecha Contrato Social: *11-09-1989*

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - SITER Capítulo B	12-2012
REG. INF. - Siter Capitulo A - Entidades Financieras	01-2008
REG. INF. - Siter Capitulo A - Domicilios	01-2008
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - SITER A - TARJETAS DE DÉBITO OPERACIONES EN EL EXTERIOR	12-2012
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	07-2015
IVA	06-1992
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 19	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 124	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 213	10-1991
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	11-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	08-2017
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	10-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	07-2010
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-1908
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 264	11-2000
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 280	07-1993
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 299	10-1991
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 493	01-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	09-1989
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
Resp Deuda Ajena BP - Acc o Pa	01-2012
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 47	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 164	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 166	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 173	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 180	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 193	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 766	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 767	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 768	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 769	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 770	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 771	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 808	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 809	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 810	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 819	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 820	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 822	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 823	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 860	03-2015

MIGUEL A. TED
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° X F° [illegible]

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 894	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 897	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 898	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 899	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 900	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 901	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 904	03-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*641930 (F-883) SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*641910 (F-883) SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA*	Mes de inicio: *11/2013*
	681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

MITRE BARTOLOME 480
1036-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***08-01-2018*** a ***07-02-2018*** Hora **11:00:41** Verificador **109520829633**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

Volver

Imprimir pantalla

AFIP

CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-14886277-0
TEDIN MIGUEL IGNACIO
CERRITO 1294 Piso:11
1010-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
Fecha inicio Monotributo: 01-07-2004

CATEGORIA

G

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: **08-01-2018** a **07-02-2018** Hora **11:02:11** Verificador **203170152130**

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°99

8

Santander Río

En nuestro carácter de apoderados del Banco Santander Rio S.A., entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina para operar en la República, CERTIFICAMOS que la cuenta corriente N° 326 - 3577/0 cuya titularidad le corresponde a OSVALDO ADRIAN ONETTO ----------

---------- - Orden , INDIVIDUAL

fue cerrada el 5 de OCTUBRE de 2017 registrando un saldo deudor a dicha fecha de $ 442.008,10 (Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO CON 10/100). Asimismo, CERTIFICAMOS que ambas circunstancias le fueron comunicadas al/los cuentacorrentista/s por medio de carta documento.

C.A.B.A. , 12 de DICIEMBRE de 2017

Firma

María Inés Gómez Pardo.

Aclaración

Firma

Gustavo Sabrollini

Aclaración

"Apoderados conforme poder otorgado por escritura Nro. 343 de fecha 19 de octubre de 2017, pasada al folio 2313 del Registro Notarial 1893 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Ma. Teresa Berdeal
Secretaria

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°998

1-595/SPA/V12
20-10-2017

BANCO SANTANDER RIO S.A.
Casa Central - Bartolomé Mitre 480 - C1036AAH - Buenos Aires - Argentina

9

Santander Río

nuestro carácter de apoderados del Banco Santander Río S.A., entidad financiera autorizada por el Banco Central de la
República Argentina para operar en la República, CERTIFICAMOS que la cuenta corriente N° 326 - 357478/0
cuya titularidad le corresponde a Osvaldo Adrian Onetto ----------

---------- - Orden , Individual
fue cerrada el 27 de Septiembre de 2017 registrando un saldo deudor a dicha fecha de $ 976.901,27
(Pesos novecientos setenta y seis mil novecientos uno con 27/100). Asimismo,
CERTIFICAMOS que ambas circunstancias le fueron comunicadas al/los cuentacorrentista/s por medio de carta documento.

C.A.B.A. , 29 de Noviembre de 2017

Firma

Aclaración

Firma

GUSTAVO OBREGLINI

Aclaración

"Apoderados conforme poder otorgado por escritura Nro. 343 de fecha 19 de octubre de 2017, pasada al folio 2313 del Registro Notarial 1893 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Ma. Teresa Berdeal
Secretaria

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°998

1-595/GPA
20-10-2017

BANCO SANTANDER RIO S.A.
Casa Central - Bartolomé Mitre 480 - C1036AAH - Buenos Aires - Argentina

Designo fs. 14/11
Ver fs. 16.

12

Ma. Teresa Berdeal
Secretaria

INICIA COBRO EJECUTIVO.

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F., en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito 1294, piso 11°, zona 154 - Domicilio electrònico 20148862770, a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA

Conforme lo acredito con la copia del poder judicial que adjunto acompaño he sido designado apoderado de **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, con domicilio real en Bartolomé Mitre N° 480 de Ciudad de Buenos Aires, CUIT 30-50000845-4. Declaro bajo juramento que el poder se encuentra vigente en todas sus partes.

II.- OBJETO

Que en el carácter invocado vengo en tiempo y forma a iniciar la presente ejecución contra **OSVALDO ADRIAN ONETTO**, (DNI: 23.119.837) con domicilio en la calle José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez N°6497, Ciudad Autònoma de Buenos Aires, por la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($1.418.909,30.-)** , con más los intereses conforme tasa que percibe el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento (tasa activa), capitalizables trimestralmente desde la fecha de cierre de la misma hasta su efectivo pago, los gastos causídicos y las costas del juicio.

III.- HECHOS.

El crédito de mi mandante proviene del saldo deudor registrado en la

cuenta corriente N°357478/0, de la sucursal N°326 (Villa Lugano), cuya tituaridad le corresponde a Osvaldo Adrian Onetto. El día 27 de septiembre de 2017 mi mandante procede al cierre de dicha cuenta, siendo el saldo deudor de $ 976.901,27 según certificado debidamente suscripto, que adjunto acompaño, emitido con fecha 29 de noviembre de 2017 A pesar de haber sido intimado por diversos medios a abonar el capital adeudado de $976.901,27 el mismo nunca fue cancelado.

Por otro lado, el crédito de mi mandante proviene del saldo deudor registrado en la cuenta corriente N° 3577/0 de la sucursal N°326 (Villa Lugano), cuya titularidad le corresponde a Osvaldo Adrian Onetto. El día 05 de octubre de 2017 mi mandante procede al cierre de dicha cuenta, siendo el saldo deudor de $ 442.008,10 según certificado debidamente suscripto, que adjunto acompaño, emitido con fecha 12 de diciembre de 2017. A pesar de haber sido intimado por diversos medios a abonar el capital adeudado de $442.008,10 el mismo nunca fue cancelado.

En cumplimiento de la ley 25.065, 14, h, y 42, declaro bajo juramento que las cuentas corrientes objeto de marras no fueron abiertas al único efecto de debitar saldos por tarjetas de crédito, toda vez que las mismas se encontraban habilitadas para operar con cheques y tarjetas de débito.

Asimismo, el certificado de saldo deudor que se ejecuta, reune los requisitos de ley.

Por todo lo expuesto, a los fines del recupero de las sumas adeudadas, es que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, promuevo la presente ejecución

IV.- MEDIDA CAUTELAR.

a) No habiéndose localizado bienes inmuebles suceptibles de embargo,

que aseguren el crédito de mi mandante, solicito se decrete la inhibición general de vender y gravar bienes contra Onetto, Osvaldo Adrian, DNI: 23.119.837.

A tales efectos pido el libramiento de los despachos pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires.

b) Por último, a fin de garantizar el cobro del capital adeudado con más sus intereses, vengo a solicitar a V.S. ordene librar oficio al Banco Central de la República Argentina, para que por medio de Comunicación "C" a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, se trabe embargo sobre los bienes, créditos, títulos públicos ó privados, pagarés, letras de cambio ú otros títulos de crédito, disponibilidades, fondos o valores de cualquier tipo, en moneda nacional ó extranjera cuya titularidad corresponda al demandado en autos incluyendo los depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro ó cajas de seguridad, las disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjetas de crédito, o los que provengan de operaciones con títulos públicos ó privados o de operaciones de comercio internacional.

V.- DERECHO.

Fundo el derecho de mi mandante en lo dispuesto por los arts. 1393, 1394, 1395, 1396 1398 1401 1403 1404 y concordantes del código Civil y Comercial de la Nación y por los arts. 520, 523 inc. 5 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

VI.- DOCUMENTACION ORIGINAL ACOMPAÑADA.

Adjunto a la presente se acompaña DOS certificados de saldo deudor en cuenta corriente bancaria, cuya reserva en la Caja Fuerte de la Secretaría desde ya solicito, dejándose copia simple del mismo agregada en el expediente.

VII.- PRACTICA LIQUIDACION:

Que a los efectos de abonar la tasa judicial correspondiente al presente reclamo, practico la siguiente liquidación:

CUENTA CORRIENTE N°357478/0,

capital adeudado al 27/09/2017$976.901,27-

intereses desde 27/09/2017 al 08/02/2018 a la tasa activa del Banco Nacion$81.470,31 -

CUENTA CORRIENTE N°3577/0

capital adeudado al 05/10/2017.....$442.008,10.-

intereses desde 05/10/2017 al 08/02/2018 a la tasa activa del Banco Nacion$34.539,99 .-

TOTAL MONTO IMPONIBLE:.....**$ 1.534.919,67.-**

TASA JUDICIAL (3 %): $ 46.047,60.-

VIII.- PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituido el legal.

b) Se reserve la documentación original en la Caja Fuerte de la Secretaría.

c) Se agregue el sello que acompaño en concepto de tasa de justicia, teniendo por oblada la misma.

d) Se libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra la demandada, por la suma reclamada en autos con más lo que V.S. estime en concepto de intereses,

gastos y costas.

e) Se decreten las medidas cautelares solicitadas en el punto IV., ordenándose a tal fin los despachos de estilo, con los alcances solicitados.

f) Se autorice a Miguel Virgilio Tedin, Nicolas Tedin, Juan Facundo Durand DNI 34.097.433, Ariel Rosenthal DNI 33.737.719, Andrés Lavagetto DNI 28.380.851, Magali Gisele Castro DNI 33785993, Ingrid Wilhelm DNI 36101698, Gisela Olivera DNI 28.585.924, Mariano Dobler DNI 35.678.414, Agostina Picetti, DNI 38.433.976, Leandro Ezequiel Carabajal DNI 35.962.127, Fernando Manuel Etchegoyen DNI 39.718.332, Mailen Celeste Biló DNI 40.078.985 para que indistintamente cualquiera de ellos pueda examinar el expediente, dejar nota en el libro de asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 133 inc. 2) y 134 del C.P.C.C.N. (vigente a partir del 22/05/2002), practicar desgloses, retirar copias traslado, exhortos, cédulas y mandamientos, oficios, testimonios, etc. diligenciarlos y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuere suficiente esta autorización.

g) Oportunamente se mande llevar la ejecución adelante hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses hasta la fecha del efectivo pago, los gastos causídicos y las costas del juicio.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

17815

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°998

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 15

18 FEB 08 [illegible] 44

...FIRMA ESTRADO
...COPIAS- CONSTE

Ma. Teresa [illegible]
Secretaria

15

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

88/2018-BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ONETTO, OSVALDO ADRIAN s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-.

Buenos Aires, 09 de febrero de 2018.-**Am**

I. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio procesal indicado.

II. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de **$1.418.909,30**, con más la suma de **$430.000**, estimada en concepto de intereses y costas. El/Los ejecutado/s quedará/n citado/s para oponer excepciones e intimado/s a constituir domicilio dentro del plazo de **cinco días**, bajo apercibimiento de lo previsto por el CPCCN: 542.

III. Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar los mandamientos de intimación y embargo que resulten menester como consecuencia de la frustración de las diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente, siempre que el domicilio en cuestión corresponda a la Jurisdicción de este Tribunal.

Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN: 34,5º, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el

que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del ejecutante y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal.

En el supuesto de que el domicilio del deudor se encuentre fuera de la Jurisdicción de esta Ciudad, hágase saber a la actora que en forma previa a librar cualquier diligencia, deberá proceder a su denuncia en autos, oportunidad en que el Tribunal meritará su procedencia.

Asimismo y conforme lo determina el CPCCN: 34, 5, a) y e) y para el caso de ser necesario conocer el domicilio del ejecutado, líbrense oficios de informe, en los términos del CPCCN: 400, los que deberán ser suscriptos conforme lo establece el artículo citado, por los letrados intervinientes y asimismo podrán ser reiterados sin necesidad de nueva petición en caso de ser omitida su contestación por la entidad oficiada.

IV. Atento lo dispuesto por resolución N° 132/05, Plenario del Consejo de la Magistratura del P.J.N. del 11 de abril de 2005, complementaria de la resolución N° 389/3; en la constitución de los domicilios en sus escritos y presentaciones, los letrados deberán incluir la zona de notificaciones que les corresponde. A la vez que se recomienda a los letrados que en su primera presentación, consignen el teléfono de su estudio jurídico o aquél en el que puedan ser ubicados.

V. Atento lo peticionado y constancias del expediente, decrétese la inhibición general de bienes de la parte demandada a cuyo fin líbrese los despachos del caso (oficios y/o testimonio ley 22.172).

VI. Al pedido de oficio al Banco Central, la indagación propugnada es de interés del ejecutante, por tanto resulta improponible imponerla jurisdiccionalmente como actividad al citado organismo de contralor, en tanto desnaturaliza su función de servicio público el

encomendarle procedimientos de utilidad individual. (CNCom., Sala D, "Banco de Galicia y Buenos Aires SA c/ Pastorini, Raul s/ Ejecutivo" del 23.05.97; CNCom., Sala E, "Stabile Helda Angela c/ Zorrielo Mohalem Oscar Antonio s/ Ejecutivo" del 22.08.2013).

Consecuentemente, desestímase lo solicitado

VII. Se hace saber al peticionante que, el juzgado en una primera etapa experimental, recibe vía *e-mail* la/s pieza/s ordenada/s en el presente auto para su confronte, siempre y cuando no sean voluminosas ni deba adjuntarse en las mismas documentación.

En caso de optar por esta vía el remitente recibirá un correo electrónico, ya sea de confirmación de recepción o de explicación de los inconvenientes que pudieren haber surgido en caso de haberlos. Si dicha comunicación no fuera recibido, deberá dirigirse personalmente al juzgado (mesa de sala de despacho del 7° piso).

A tal fin se hace saber las direcciones a las cuales podrán remitir las piezas a confronte: alejandro.frol@pjn.gov.ar o valeria.delcastillo@pjn.gov.ar.

VIII. Tiénense presentes las autorizaciones conferidas en cuanto no se trate de actos que deban cumplir indefectiblemente las partes del proceso, y sin mengua de lo preceptuado por el Cpr.134, *in fine*, ley 25488.

IX. Tiénese por oblada la tasa de justicia.

X. Resérvese la documentación original acompañada y certifique la actuaria la misma.

JAVIER COSENTINO

JUEZ

En la misma fecha se certificó y reservó la documentación original en sobre chico n °88/2018. Conste.-

MA.TERESA BERDEAL

SECRETARIA

O F I C I O

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2018

Al Señor Director
del Registro de la Propiedad
Inmueble de la Capital Federal
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 8 a cargo de **Dr. Javier Cosentino,** Secretaría Nº 15, desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, Capital Federal, en lo cuales se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se proceda a la anotación de la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada sobre la demandada de autos: **Onetto, Osvaldo Adrian DNI: 23.119.837.**

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice así: Buenos Aires, 09 de febrero de 2018...V.Atento lo peticionado y constancias del expediente,decrétese la inhibición general de bienes de la parte demandada a cuyo finlíbrese los despachos del caso (oficios y/o testimonio ley 22.172) ... Firmado:**JAVIER COSENTINO- JUEZ**".

Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente Miguel Ignacio Tedin, Nicolas Tedin, Patricio Paz Saravia, Juan Facundo Durand, Enrique Irigoyen, Ariel Rosenthal,Mailén Celeste Biló, Fernando Manuel Etchegoyen, Agostina Picetti, Ingrid Wilhelm indistintamente y/o quienes estos designen, especialmente para denunciar datos identificados y firmar la correspondiente minuta. .

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

S/cdo.: "ALBERTO ALEMÁN (P.A.S.)". Vale.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº XLIX - Fº998

En 23-02-2018, se libró 1 oficio y 1 mandamiento. Conste. ——

Ma. Teresa Berdeal
Secretaria

En 5/3/18 retiré 1 oficio. Mayka Bibó porta parte actora.

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	OSVALDO ADRIAN ONETTO
Direccion:	BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE 6497
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	88/2018/0
Autos:	BANCO SANTANDER RIO C/ ONETTO OSVALDO S/ EJECUTIVO.
Fecha de recepción:	- 7 MAR 2018

ZONA 13

8/3/18

MA000000579973

38/2018

M A N D A M I E N T O
INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **OSVALDO ADRIAN ONETTO**, sito en la calle José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez 6497, Ciudad Autònoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. ALBERTO ALEMÁN (P.A.S.), Secretaría Nº 15, desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, Capital Federal le **intimará** para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($1.418.909,30.-)** , con más la cantidad de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($430.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

15 FEB 18

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 09 de febrero de 2018... **II.** De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbresemandamiento de intimación de pago y citación de remate, requiriéndoseal deudor el pago del capital reclamado de **$1.418.909,30,** con más lasuma de **$430.000,** estimada en concepto de intereses y costas. El/Losejecutado/s quedará/n citado/s para oponer excepciones e intimado/s aconstituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimientode lo previsto por el CPCCN: 542... Firmado:JAVIER COSENTINO- JUEZ".

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda citado de remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado,

intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 Cód.Proc.)

Se acompañan las siguientes copias: a) Poder, b) Certificado de saldo deudor en cuenta corriente bancaria c) Escrito de demanda y del presente mandamiento firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el 23 de febrero de 2018.

S/ sello .: " Aldero Alemán (P.A.S.) ". Vale .—

MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:

EN 01 DE MARZO DE 2018

SIENDO LAS 12 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y NO RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. REQUERI LA PRESENCIA DEL — EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER DUEÑA DE LA PELUQUERIA GR, — Y QUE LA REQUERIDO NO VIVE ALLI ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE — DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE — DEJE DUPLICADO — DE IGUAL TENOR AL PRESENTE — QUE RECIBIO Y — FIRMO.

PROCEDO A DEVOLVER ORIGINAL DUPLICADO Y COPIAS SU INTIMAR A LOS EFECTOS, DOY FE LO TIRO NO VIVE

Pedro Tarrico Villafañe
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Em 16/3/2018 se libró 1 mandamiento. Conste.

Ma. Teresa Berdeal
Secretaria

SIFFNR 21

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	OSVALDO ADRIAN ONETTO
Direccion:	BATLLE Y ORDOÑEZ JOSE 6497
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	88/2016/0
Autos:	BANCO SANTANDER C/ ONETTO OSVALDO S/ EJECUTIVO.
Fecha de recepción:	

ZONA 13

22 2018

MA000000586153

de

ajo

ado

22

M A N D A M I E N T O
INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **OSVALDO ADRIAN ONETTO**, sito en la calle José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez 6497, Ciudad Autònoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría Nº 15, desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, Capital Federal le **intimará BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($1.418.909,30.-)** , con más la cantidad de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($430.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 09 de febrero de 2018... **II.** De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbresemandamiento de intimación de pago y citación de remate, requiriéndoseal deudor el pago del capital reclamado de **$1.418.909,30,** con más lasuma de **$430.000,** estimada en concepto de intereses y costas. El/Losejecutado/s quedará/n citado/s para oponer excepciones e intimado/s aconstituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimientode lo previsto por el CPCCN: 542... III. ...podrá librar mandamiento bajoresponsabilidad del ejecutante y en su caso con habilitación de días yhoras inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal...

Firmado:JAVIER COSENTINO- JUEZ".

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda cita** **remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclam intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dent radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrad mismo (art. 41 Cód.Proc.)

Se acompañan las siguientes copias: a) Poder, b) Certificado de saldo deudor en cuenta corriente bancaria c) Escrito de demanda y del presente mandamiento firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el..16.de marzo de 2018.

MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

En [illegible] en Buenos Aires 03 [illegible] de Abril de 2018 siendo las [illegible] me constituí en el domicilio precedentemente indicado y no lo poseyendo allí o mal llamado. Habiendo sido librado el presente a un domicilio "Dpto RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA", procedí a intimar al juego de la cuenta adjunta y a notificar de la citación de remate, librado en el presente mandamiento en quien seguidamente dijo ser [illegible] y con [illegible] acompañado en la puerta de acceso a su dpto y con [illegible] nado por VS. en autos doy fe. Rod.

RODRIGO SIFFRE
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

SOLICITA SE HAGA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO. SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F., en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituído en la calle Cerrito 1294, piso 11°, zona 154 - Domicilio electrònico 20148862770, en los autos caratulados **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"**(Expte. Nº 88/2018), a V.S. digo:

I.- Que tal como surge de las constancias de autos, la parte demandada Osvaldo Adrian Onetto, ha sido debidamente intimada de pago el día 03 de abril de 2018.

II.- Toda vez que la demandada no ha constituido domicilio dentro del radio del Juzgado, solicito se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artìculo 41 del CPCC, teniendo por constituido su domicilio procesal en los estrados del juzgado.

En consecuencia, las notificaciones que en lo sucesivo deban efectuarse a dicha parte, inclusive la correspondiente a la sentencia a dictarse en autos, deberá correr por ministerio de la ley (artículo 133 del Código Procesal), ya que la incomparecencia de la demandada, luego de la diligencia de intimación de pago, justifica plenamente que se tenga por constituído el domicilio procesal en los estrados del Juzgado, desde que en la especie no resulta procedente la previa declaración de rebeldía y su notificación, ya que las normas referentes a dicha institución no son de aplicación en los procesos de ejecución (Conf. Cámara Civil y Comercial Primera de Mar del Plata, Sala Segunda, causa nro 65.951 del 26/9/86, registro Nº 583/86, sumario JUBA B-1.400.569).

III.- Que no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del plazo legal a pesar de encontrarse debidamente intimada de pago, vengo a solicitar se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la

ejecución hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas (art. 540, último párrafo, del C.P.C.C.).

Proveer de conformidad,
Será Justicia.-

J: 8 / S: 15
17815

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°

JUZG. COMERC. 8
SEC. N° 15
11 ABR 18 09 57
FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE
MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

88 / 2018 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ONETTO, OSVALDO ADRIAN s/EJECUTIVO.
JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-

Buenos Aires, 19 de abril de 2018.- JB/b

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución contra **OSVALDO ADRIÁN ONETTO**, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.418.909,30)**, con más sus intereses conforme la tasa que cobra el B.N.A. en sus operaciones ordinarias de descuento a tasa activa (CCom. Sala C en autos "Banco Francés S.A. c/Vogel Mirta Haydee s/ejecutivo", del 19.09.13 en remisión "Banco del Buen Ayre S.A. c/Piccione Thomas y otro s/ejecutivo", del 23.10.12) desde la fecha de constitución en mora, acaecida con el cierre de la cuenta corriente, que tuvo lugar el día **27.09.2017 y 05.10.2017** y hasta su efectivo pago.

No se admitirá la capitalización trimestral pretendida por la ejecutante.

Es que si bien el CCCN: 1398 establece que el saldo deudor de la cuenta corriente genera intereses, que se capitalizan trimestralmente, excepto que lo contrario resulte de la reglamentación, de la convención o de los usos, el Juzgado no puede soslayar que al cuantificar su pretensión el Banco Santander Río practicó cuenta a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, sin que resulte la capitalización trimestral de los réditos.

Véase al efecto el punto VII del escrito de demanda de fs. 13vta.

Tal manifestación del ejecutante dio cuenta pues de los términos y alcance de su pretensión conforme ley 23.898: 4, razón por la

cual los réditos serán calculados a la tasa de usual aplicación en el fuero comercial, sin capitalización alguna.

Se imponen las costas a la ejecutada por resultar vencida (art. 558 del Código Procesal).

Difiérase la práctica de cuenta liquidativa a las oportunidades previstas por los artículos 561 o 591 del Código Procesal.

Notifíquese en el domicilio real del ejecutado y hágase saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de la ley (art. 542 y 41 del Código Procesal).

Hácese saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar las cédulas que resulten menester como consecuencia de la frustración de diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne en la respectiva cédula, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente; ya sea esta diligencia dentro o fuera de la jurisdicción del Tribunal (ley 22.172).- Además si frustrada la diligencia en el domicilio que se denuncie en la cédula pertinente, y éste fuere el que la parte entiende como tal, podrá librar cédula bajo responsabilidad del accionante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

25

05 M.J.- R.P.I. Total:$450.00
Ley: $450.00 AFIP:$0.00

19 MAR 2018 12:27

D E00198165
Lote: L00061746

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - JUSTICIA FEDERAL

OFICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2018

del Registro de la Propiedad
Inmueble de la Capital Federal
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 8 a cargo de **Dr.** Alberto Alemán (P.A.S.) Secretaría N° 15, desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, Capital Federal, en lo cuales se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se proceda a la anotación de la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada sobre la demandada de autos: **Onetto, Osvaldo Adrian DNI: 23.119.837.**

JUZG. COMERC. 8
SEC. N° 15
15 FEB 18 10 26
FIRMA DE LETRADO ... COPIAS - CONST. ...

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice así: Buenos Aires, 09 de febrero de 2018...V.Atento lo peticionado y constancias del expediente,decrétese la inhibición general de bienes de la parte demandada a cuyo finlíbrese los despachos del caso (oficios y/o testimonio ley 22.172) ... Firmado:**JAVIER COSENTINO- JUEZ**".

f 12

f 15 vta V

Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente Miguel Ignacio Tedin, Nicolas Tedin, Patricio Paz Saravia, Juan Facundo Durand, Enrique Irigoyen, Ariel Rosenthal,Mailén Celeste Biló, Fernando Manuel Etchegoyen, Agostina Picetti, Ingrid Wilhelm indistintamente y/o quienes estos designen, especialmente para denunciar datos identificados y firmar la correspondiente minuta. .

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

S/ edo.: "Alberto Alemán (P.A.S.) V. Vale.-

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

DA CUENTA DE ANOTACION DE MEDIDA CAUTELAR.

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F., en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en Cerrito 1294, piso 11°, zona 154 - Domicilio electrònico 20148862770, en los autos caratulados **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"**(Expte. Nº 88/2018), a V.S. digo:

Que con la constancia que adjunto vengo a dar cuenta de la anotación de la medida cautelar ordenada en autos por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, la cual fue inscripta el día 19 de marzo de 2018, bajo el Nº 198165, solicitando se agregue a los antecedentes de autos a sus efectos y se ordenen los despachos del caso a los fines de anoticiar la misma, todo ello de conformidad con lo establecido por el art.198 del CPCC.

Proveer de conformidad.

Será Justicia.-

J: 8 / S: 15
17815

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº XLIX - Fº998

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15
4 MAY 18 10 59
FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

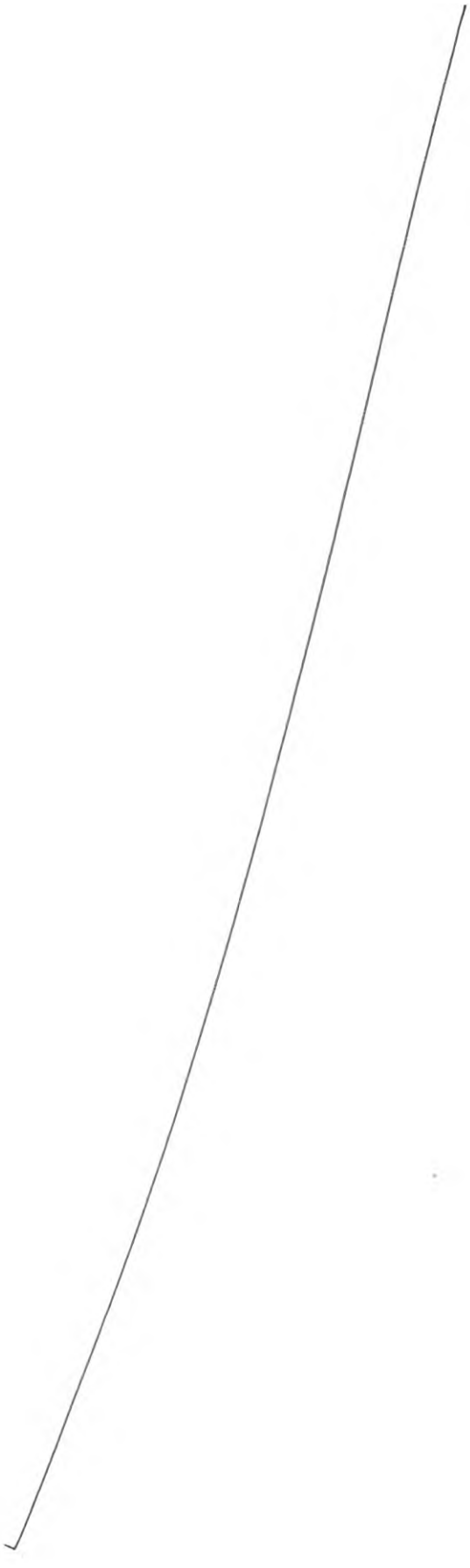
Expte. N° 88/2018-BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ONETTO, OSVALDO ADRIAN s/EJECUTIVO.

Juzgado Comercial N° 8 – Secretaría N° 15

Buenos Aires, 08 de mayo de 2018.- JB

Agréguese la constancia acompañada.

Mariana V. Brain
Prosecretaria Administrativa



28

SOLICITA CEDULA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F., en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en la calle Cerrito 1294, piso 11°, zona 154 - Domicilio electrònico 20148862770, en los autos caratulados: **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"**, (Expte. Nº 88/2018), a V.S. digo:

Atento a que mi mandante le consta que el demandadado se domicilia donde ha sido intimado de pago, invocando el principio de economía y celeridad procesal, vengo a solicitar se libre cédula a los fines de notificar la sentencia recaída en los presentes, bajo responsabilidad de la parte actora.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.-

J: 8 / S: 15
17815

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº XLIX - Fº998

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15
8 MAY 18 18 26
CON FIRMA DE LETRADO
SIN COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

88 / 2018 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ONETTO, OSVALDO ADRIAN s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-

Buenos Aires, 14 de mayo de 2018.- JB

Líbrese cédula bajo responsabilidad de la parte actora.

MA. TERESA BERDEAL

SECRETARIA

30

000119046265

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 8 Secretaría 15
Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 18/5/18

SELLO DEL FUERO

Sr.: Osvaldo Adrián Onetto
Domicilio: José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez 6497, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: xxxxxxxxxxxx**BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Urgencia art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

1	88/2018	2	CO	8	15	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 19 de abril de 2018.- JB/bAUTOS Y VISTOS:No habiendo el ejecutado opuesto excepciones deconformidad con lo dispuesto por los artículos 542, 551 y 558 del CódigoProcesal, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante laejecución contra **OSVALDO ADRIÁN ONETTO**, hasta hacerse alacreedor íntegro pago del capital reclamado de **PESOS UN MILLÓNCUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVECON TREINTA CENTAVOS ($ 1.418.909,30),** con más sus interesesconforme la tasa que cobra el B.N.A. en sus operaciones ordinarias dedescuento a tasa activa (CCom. Sala C en autos "Banco Francés S.A.c/Vogel Mirta Haydee s/ejecutivo", del 19.09.13 en remisión "Banco delBuen Ayre S.A. c/Piccione Thomas y otro s/ejecutivo", del 23.10.12)desde la fecha de constitución en mora, acaecida con el cierre de la cuentacorriente, que tuvo lugar el día **27.09.2017 y 05.10.2017** y hasta suefectivo pago.No se admitirá la capitalización trimestral pretendida por laejecutante.Es que si bien el CCCN: 1398 establece que el saldo deudorde la cuenta corriente genera intereses, que se capitalizan trimestralmente,excepto que lo contrario resulte de la reglamentación, de la convención ode los usos, el Juzgado no puede soslayar que

al cuantificar su pretensiónel Banco Santander Río practicó cuenta a la tasa activa del Banco de laNación Argentina, sin que resulte la capitalización trimestral de losréditos.Véase al efecto el punto VII del escrito de demanda de fs.13vta. Tal manifestación del ejecutante dio cuenta pues de lostérminos y alcance de su pretensión conforme ley 23.898: 4, razón por la cual los réditos serán calculados a la tasa de usual aplicación en el fuerocomercial, sin capitalización alguna. Se imponen las costas a la ejecutada por resultar vencida (art.558 del Código Procesal).Difiérase la práctica de cuenta liquidativa a las oportunidadesprevistas por los artículos 561 o 591 del Código Procesal.Notifíquese en el domicilio real del ejecutado y hágase saberque las sucesivas providencias quedarán notificadas a respecto porministerio de la ley (art. 542 y 41 del Código Procesal).Hácese saber al ejecutante que la presente providencia resultasuficiente autorización para librar las cédulas que resulten menester como consecuencia de la frustración de diligencias anteriores, autorizando supráctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que seconsigne en la respectiva cédula, obviando de esta manera su denunciaprevia en el expediente; ya sea esta diligencia dentro o fuera de lajurisdicción del Tribunal (ley 22.172).- Además si frustrada la diligenciaen el domicilio que se denuncie en la cédula pertinente, y éste fuere el quela parte entiende como tal, podrá librar cédula bajo responsabilidad delaccionante, y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sinrequerimiento previo en autos.""Buenos Aires, 14 de mayo de 2018.- **Líbrese cédula bajo responsabilidad de la parte actora**. MA. TERESA BERDEAL. SECRETARIA"

JAVIER J. COSENTINO JUEZ"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de mayo de 2018.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°998

SEÑOR JUEZ:
EN BS. AS. 30 DE Mayo DE 2018
SIENDO LAS 16:35 HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO Y NO RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS, FIJÉ, EN LA PUERTA DE ACCESO, UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE Sin COPIA. – CONSTE.

Bajo responsabilidad

MARCO AMOR
OFICIAL NOTIFICADOR

Buenos Aires, 18 de febrero de 2019.

No adeudándose el sellado de ley, archívense las actuaciones.

MA. TERESA BERDEAL **JAVIER J. COSENTINO**

SECRETARIA **JUEZ**

USO OFICIAL

SOLICITA SE COLOQUEN AUTOS EN LETRA. DENUNCIA BIEN. SE TRABE EMBARGO. SE LIBRE OFICIO.

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F., por la parte actora, manteniendo el domicilio legal constituído en la calle Cerrito 1294, piso 11°, en los autos caratulados **"Banco Santander Rio S.A. c/ Onetto, Osvaldo Adrian S/ Ejecutivo"**, a V.S. digo:

I.- Atento al estado de los presentes, y a los fines de formular peticiones, vengo a solicitar a S.S se coloquen los presentes en sus respectivos casilleros. A tal fin informo que se encuentran en el Paquete Nro. 4092201925.

II.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante por averiguaciones efectuadas en la Provincia de Buenos Aires, vengo a denunciar como de posible titularidad del demandado **Osvaldo Adrian Onetto DNI 23.119.837** el inmueble cuyos datos son: **Pdo 070, Pda 016709 -7, Nom. Cat: Cir 3, Sec C, Mz 252, Parc 30, Matrícula Nº 028763**.

III. Ante ello a los fines de garantizar la satisfacción del crédito de mi representada vengo a solicitar a S.S. y así corresponder que por las sumas de capital reclamado con más la que se sirva presupuestar para responder a intereses a costas ordene trabar embargo sobre el citado bien expidiendo al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

La medida deberá efectivizarse siempre y cuando la titularidad o parte indivisa se encuentre en cabeza del demandado, debiendo afectar en éste último supuesto sólo su porción.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°998

8/15

JZG. COMER ..8
SEC. Nº 1

23 SEP 19 11 02

...FIRMA DE LETRADO
...COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
JUZGADO COMERCIAL 8

88/2018-BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ONETTO, OSVALDO ADRIAN s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2019.vr

1. Colóquense los autos en casillero.

Notifíquese (CPCCN 135:8 y CPCCN:133), una vez se encuentre cumplida la carga de la copia digital del escrito en despacho, conforme acordada de la C.S.J.N. N° 3/15.

2. Hasta la concurrencia de **$1.418.909,30** en concepto de capital, con más **$400.000** que se presupuestan para responder a intereses y costas, decrétese el embargo preventivo solicitado sobre el inmueble denunciado en el escrito en despacho. A tal fin líbrese oficio o testimonio Ley, según corresponda.

Dicha medida se anotará siempre que la titularidad del bien, en su totalidad o parte indivisa, esté inscripta a nombre del demandado.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ